

San Salvador, 05 de Febrero de 2019

**Licda. Yeny García**  
**Oficial de Información**  
**Presente.**

Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a **requerimiento #MTPS-0011-2019** en el que solicita: **Fecha de fundación del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, Departamento de la Libertad; Si se han otorgado credenciales a la Junta directiva y si se encuentran vigente; De cuantos miembros se compone actualmente a esta fecha el sindicato de dicha municipalidad y si su membresía se encuentra vigente y de ser posible los nombres de los miembros que conforman la junta directiva especialmente los que tienen la representación judicial y extrajudicial.** Información requerida en formato Excel; Según referencia **#MTPS-0011-2019**.

En atención a la solicitud de información realizada, y posterior a verificar en los registros que lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, pudo determinarse que el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico (SITRAMSJO), cuenta con su junta Directiva legalmente inscrita y vigente a la fecha.

Con relación a la parte de la petición, en la cual solicita la fecha de fundación del Sindicato antes mencionado, así como las personas que conforman el mismo, y conforman su junta Directiva, de ser posible se le proporcione los nombres de estas últimas, y quienes ostentan la representación judicial y extrajudicial de la asociación en comento, me permito informarle que es pertinente aclarar que la información solicitada se encuentra en custodia y conservación dentro de los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, pero es preciso señalar que dicha información está clasificada como **CONFIDENCIAL**, y que requiere del consentimiento de sus titulares para su divulgación, esto con base en los artículos 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con relación al art 28 del mismo cuerpo legal, por lo cual es prohibido divulgar tal información.

Asimismo, de acuerdo a lo que establece el art 78 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social: **“El archivo que lleva la Dirección General de Trabajo para registrar los contratos y convenciones colectivos de trabajo, es público y extenderán de él, las certificaciones que se soliciten”**. Siendo este el único caso en que la información que se encuentra en este registro es de carácter público, y no hace referencia al registro de sindicatos y sus Juntas Directivas, que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales.

Sin más por el momento, me suscribo atentamente.

**Lic. Hamilat Misael Reyes**  
**Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales**  
**Ministerio de Trabajo y Previsión Social**